



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **047** -2019-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 10 JUN. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001499-2019, Informe N° 045-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-ORRH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **MALENA PREGUNTEGUI GARRAFA**, ex servidora designada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2015-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Programación e Inversión de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 21 de Enero del año 2015 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2018-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación por renuncia voluntaria al 20 de Setiembre del año 2018, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2018-GR.APURIMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a partir del 09 de Octubre del 2018 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GR.APURIMAC/GR, se da por concluida la designación al 02 de Enero del 2019;

Que, con Informe N° 045-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRH-AC, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276**; por el periodo de Ocho (08) meses y Diez (10) días, computados del 21 de Enero del año 2015 al 30 de Setiembre del 2015 y a partir del mes de Octubre del mismo año, percibe sus remuneraciones a través del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 133-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor de la ex servidora designada **MALENA PREGUNTEGUI GARRAFA**, quien desempeñó los cargos de Sub Gerente de Programación e Inversión OPI y Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones OPMI, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Setecientos Cuarenta y Ocho con 81/100 (S/748,81) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	SUB GERENTE
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 08 meses	:	718,86 +
- Por 10 días	:	29,95
TOTAL A PAGAR	:	S/748,81

SON: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vac. Truncas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.